

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad.110014003053202000413

Efectuado el emplazamiento y revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Requerir al señor Gabriel Antonio Amorocho Acero, para que acredite el pago de los honorarios provisionales al liquidador de la suma de \$600.000,00 M/cte., que deberá cancelar por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.
2. Requerir al liquidador José Orlando Buitrago Ángel, para que en el término de ocho (8) días, so pena de las sanciones legales dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 del auto de fecha 12 de agosto de 2020.
3. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, puso a disposición del presente, el proceso con Rad. 2018-131 (Ítem 22)

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 211 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 - diciembre- 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
